



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.334/02.-

Ref./ SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Subsecretaría de Ecología.-
S/ Proyecto de Decreto Reglamento Ley 1914.-

DICTAMEN Nº 1653/03 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

En atención al requerimiento de dictamen efectuado a fs. 138 y teniendo en cuenta que el plazo constitucionalmente establecido para instrumentar la reglamentación respectiva, se ha vencido hace más de dos años, es importante tener presente todos los antecedentes explicitados en las actuaciones y la evolución normativa que la materia ha tenido a nivel nacional, este organismo asesor manifiesta que, más allá de la precisión o imprecisión técnica de la reglamentación en lo que efectivamente regula, la misma no merece observaciones de índole legal.-

Con su plena vigencia y aplicabilidad, se comenzará a acumular experiencia concreta en la materia y sobre las pautas que se imponen, para que la misma pueda ser utilizada en la reafirmación o modificación de los perfiles que actualmente han sido delineados por la autoridad de aplicación –Subsecretaría de Ecología-, y, eventualmente, disponer las correcciones o adecuaciones que el futuro y la evolución técnica en la materia requiera.-

En consecuencia, cumplimentándose las formalidades y recaudos de práctica, la documentación en consideración podrá ser elevada a la firma del Sr. Gobernador.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa,
EOC.-



10 NOV 2003

[Firma manuscrita]
DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa